

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 149

Sábado 9 de julio de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Medina del Campo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago del «Carrascal»; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Medina del Campo; como zona infecta, todo el término municipal de Medina del Campo, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marcado de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 30 de junio de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.234

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Ceferino Melgar.

De su representante, don Emilio Mollnello, plaza de Onésimo Redondo, 4, 1.º, Valladolid.

Clase de aprovechamiento, riegos.
Cantidad de agua que se pide, dos litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Cea.

Término municipal en que radicarán las obras, Mayorga de Campos (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 28 de junio de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.209—984

Confederación Hidrográfica del Duero

Negociado de Concesiones

El ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, con su decreto marginal fecha 14 de los corrientes, me

remite orden del ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas de 6 del mismo mes, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por don Ildefonso Cid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Pesquera de Duero (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* del 28 de enero de 1948, solo se presentó el del peticionario, suscrito por el ingeniero de Caminos don José Suárez Sinova, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y posteriormente, a petición de la Administración la escritura de propiedad de la finca.

Resultando que, sometida la petición a información pública, se ha presentado una reclamación por «Iberduero, S. A.», solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del real decreto ley de 23 de agosto de 1926. El interesado contesta que la Sociedad no tiene derecho a indemnización ninguna pues su finca figura en la zona regable del canal de Riaza y por tanto dentro de los planes del Estado.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno considerándolo perfectamente viable; dice que una vez terminadas las obras del canal de Riaza esta finca debe integrarse en la zona regable del mismo por cuya razón debe desestimarse la reclamación presentada, y termina proponiendo se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que la reclamación formulada no debe tomarse en consideración por las razones alegadas por el

ingeniero encargado, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Ildefonso Cid Martín, autorización para derivar un caudal continuo de 30,22 litros por segundo del río Duero, en término municipal de Pesquera de Duero (Valladolid), con destino al riego de 32 hectáreas 2 áreas, en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrita por el ingeniero de Caminos don José Suárez Sinova, en diciembre de 1947. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los quince meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director e ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. El concesionario queda obligado al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije para la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo y por las obras que se rea-

licen en éste o en otros ríos que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

11. Una vez que los terrenos objeto de la presente concesión puedan regarse con las obras del canal del Riaza, en cuya zona regable se encuentran enclavados, el concesionario queda obligado al pago del canon de riego que se fije para la zona regable de dichas obras, y la Administración podrá dar por caducada esta concesión, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Valladolid, 18 de junio de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.114-985

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Villafrechós

Formados los padrones para el año actual de Tasas por tránsito de animales y el de los impuestos de arbitrios de cinco céntimos en litro de vino y diez céntimos sobre el consumo de bebidas y de alcoholes, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de su examen y reclamación.

Villafrechós, 1 de julio de 1949.—El alcalde, Juan Manuel Cuadrillero.

2.255-986

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 27 de octubre de 1948, dimanante del sumario número

138-1947, sobre robo de cebada, llamando al procesado Julio González Herrador, en razón de haber sido reducido a prisión.

Medina del Campo, 1 de julio de 1949. El juez de instrucción accidental, (ilegible).

2.230

TORDESILLAS

CITACIÓN

En virtud de la presente, se cita a un tal Manuel, cuyos apellidos se ignoran, y que es vecino de Villanubla, el cual debe tener alguna relación con tratantes de ganado caballar, y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Tordesillas, al objeto de ser oído en causa número 1 de 1949, sobre robo, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tordesillas, 1 de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario accidental, Eugenio Milán.

2.231

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 117 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Hortensio Palacín Sánchez, por lesiones y hurto al denunciante Alejo Pachón Gutiérrez. Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Hortensio Palacín Sánchez, a la pena de cinco días de arresto menor por la falta de lesiones; diez días de arresto menor por la falta de hurto, indemnización al perjudicado en la cantidad de veintiuna pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a expresado denunciado, por ignorarse su paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cobo de Guzmán.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jesús Gil Sanz.

2.219

Aprobar el Balance de Comprobación y Saldos del Servicio de Contribuciones en 30 de abril de 1949, que importa en debe y haber 468.749.588,55 pesetas.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» el Balance General de Comprobación y Saldos verificados el 30 de abril último, que importa en debe y haber 290.586.688,82 pesetas.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el interventor para el presente mes de julio, que importa 1.830.700 pesetas.

La Diputación Provincial, previa declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Visto el expediente instruido exceptuar de subasta y concurso las obras de reconstrucción en el primer tramo del camino vecinal de Valladolid a Zaratán por el Caño Morante, se acordó aprobar la sustitución de las consignaciones de arreglos de los caminos de la carretera de Adanero a Gijón a la de Frechilla a Tordesillas y de Fuensaldaña a Villanubla, del plan de desarrollo del Presupuesto extraordinario C, por la correspondiente al proyecto de reconstrucción del firme del primer tramo del camino vecinal de Valladolid a Zaratán por el Caño Morante, no incluido en dicho plan, pero de más necesaria reparación; aprobar dicho proyecto, cuyo presupuesto importa 81.082,80 pesetas; aprobar el expediente de excepción de subasta de mencionadas obras; encargar de su dirección al señor ingeniero de Vías y Obras provinciales y designar al señor Sanz de la Rica para que intervenga en las mismas; adoptándose estos acuerdos por unanimidad y reuniendo por tanto el quórum exigido por la Ley.

Se dió cuenta de un escrito del señor diputado don Antolín Santiago Juárez, en el que propone que a los funcionarios interinos y temporeros de esta Diputación, que lleven trescientos días al servicio de la misma, se conceda veinte días de licencia de descanso anual, y a los que no lleven este tiempo, quince días; se acordó de conformidad con lo propuesto.

El señor vicepresidente don Víctor Gómez Ayllón manifestó que el próximo día 12 del corriente mes, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Diputación Provincial, se hará entrega al ilustrísimo señor presidente, don Juan Represa de León, de un arduo pergamino, expresivo de su designación como socio de Honor de la Sociedad Veterinaria de Zootecnia, por su brillante labor en favor de la ganadería; proponiendo que se felicite al señor Represa de León por esta designación; que se reciba por sus compañeros con todo agrado y satisfacción, y a la vez que los señores diputados asistan al acto de entrega, prestando así la colaboración precisa al mayor esplendor del acto. El señor presidente agradece lo expuesto por el señor Gómez Ayllón y manifiesta que en su deseo es que la asistencia al acto no se considere como obligatoria, ya que por no circular en dicho día los autos de línea el desplazamiento a esta ciu-

(«Boletín Oficial» del día 9 de julio de 1949.)

correspondiente al 50 por 100 de las 8.518,75 pesetas que, como mayor sueldo, ha disfrutado, incluidos los aumentos graduales.

Desestimar la petición de don Prudencio Rúa González, referente a que se le reponga en el cargo de enfermero del Hospital provincial.

Nombrar oficial 2.º, con los deberes y derechos reglamentarios a la señorita Araceli Sánchez Becerril, por el turno de antigüedad, ya que demostró su aptitud.

Nombrar en propiedad ayudante de maquinista a don Mariano Rodríguez Lahorra, y cajista 4.º a don Francisco del Fraile Calvo, visto el informe del Negociado y acta suscrita por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios de oposición restringida.

Aprobar las bases y el programa para proveer, mediante oposición restringida, cinco vacantes de auxiliares de esta Corporación, y las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, y que se publiquen en el «Boletín Oficial».

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, haciendo constar que, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de febrero del año actual, han sido expuestas al público las cuentas generales de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 1948 y que no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo legal, según se certifica por la Secretaría de la Corporación, y vistos el acuerdo de la Comisión Gestora de 31 de marzo y de la Excma. Diputación de 11 de mayo, se acordó aprobar dichas cuentas y que se remita al Tribunal de Cuentas.

Visto el estudio que formula la sección de Hacienda y Economía, proponiendo soluciones al problema económico de esta Diputación, se acordó ver con agrado la brillante labor desarrollada por la sección de Hacienda y que se remita urgentemente una copia del estudio a cada señor diputado para que propongan a la Presidencia las sugerencias que estimen oportunas, antes del día 20 del mes actual.

Aprobar una operación complementaria de presupuesto, que se eleva a 514.872,58 pesetas, formulada por la sección de Hacienda y Economía, y que sigan los trámites legales.

Mostrar conformidad con la propuesta de la sección de Hacienda, y, en su virtud, respetar las consignaciones de años anteriores para premios de alumnos de las Facultades de la Universidad.

Visto un informe del señor interventor de fondos, en el que manifiesta que el Banco Hispano Americano, depositario de los títulos de la Deuda del Estado e inscripciones nominativas propiedad de la provincia y apoderado para percibir sus intereses, ha enviado unas notas dando cuenta que de algunas de las inscripciones intransferibles se han deducido los residuos inferiores a 100 pesetas, quedando un nuevo nominal en el que no existen cantidades inferiores a aquellas sumas, detallando el informante, en cuadro demostrativo, las inscripciones y los residuos decaídos por

(«Boletín Oficial» del día 9 de julio de 1949.)

el Banco, ascendiendo éstos a 825,66 pesetas; proponiendo dicho señor interventor: que, deducidos estos residuos a tenor de lo dispuesto, en la Real orden de 15 de noviembre de 1929 y disposiciones de 17 de mayo de 1945, sería conveniente que se ordenase al Banco que se extienda una nueva inscripción por cuantía de 800 pesetas, ingresando en la Diputación las 25,66 pesetas restantes; que se pidan antecedentes a dicho Banco sobre las inscripciones que tienen cantidades inferiores a 100 pesetas, de las cuales no acusen detracción de cifra, y que tanto de estas modificaciones, como de las que puedan producirse en estos valores, se tengan en cuenta por la Jefatura de Contabilidad para hacer la correspondiente variación en el activo del capital patrimonial de la Corporación; visto, asimismo, el acuerdo de la sección de Hacienda, de informar favorablemente la prece-dente propuesta del señor interventor, se acordó de conformidad.

Se dió cuenta de un informe de Intervención, manifestando que con arreglo al cuadro de desarrollo del empréstito de la Deuda Provincial en circulación, emisión 1942-43, corresponde amortizar 192 Títulos, cuyo importe asciende a 96.000 pesetas, para cuyo pago existe consignación en el presupuesto vigente; que como el sorteo de amortización ha de hacerse por decenas por comprender cada bola diez Títulos, han de amortizarse extraordinariamente ocho Títulos, importantes 4.000 pesetas, para lo que existe igualmente disponibilidad, y que también está próximo el pago de los intereses de 18.000 cupones correspondientes al cupón número 13, vencimiento 30 de junio de 1949, importantes 225.000 pesetas, proponiendo que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos locales el acuerdo y la fecha del sorteo de los Títulos de amortización ordinaria y extraordinaria, que se comuniquen al Ilustre Colegio Notarial de esta capital la fecha de la celebración del sorteo para que designe el notario que ha de autorizar y dar fe del mismo, que se designen los señores diputados que han de asistir al acto como asociados, que se publique en el «Boletín Oficial» y periódicos locales la apertura del pago de intereses del cupón número 13, vencimiento 30 de junio de 1949, efectuándose el pago de dichos intereses y el de los Títulos que resulten amortizados a partir de 1 de julio próximo hasta fin de dicho mes; y visto el informe favorable de la sección de Hacienda, se acordó de conformidad, que los señores diputados que forman la sección de Hacienda asistan como asociados, bajo la presidencia del señor presidente, y que el acto se celebre el día 15 de los corrientes, a las seis de la tarde.

De conformidad con la propuesta de la Jefatura Técnica de Recursos provinciales, se acordó declarar paritida fallida y que cause baja en cuentas provinciales el total de 5.740,60 pesetas a que asciende un recibo por el arbitrio provincial sobre riqueza forestal, correspondiente al ejercicio de 1944, por el cual se ha seguido contra don Mariano Lago expediente de apremio por el agente ejecutivo de la única zona de la capital.

Se dió cuenta de un escrito de la Jefatura Técnica de Recursos provinciales, elevando la cuenta general de la recaudación en período voluntario de la Tasa Provincial de Rodaje, correspondiente al año 1948, de la que resulta un cargo total de 704.583,10 pesetas y una data de 614.997,35 pesetas, quedando pendiente a ejecutiva 89.585,75 pesetas, haciéndose constar el porcentaje de recaudación alcanzado en las distintas zonas; que los recibos pendientes han sido en momento oportuno pasados a período ejecutivo, y que el importe total del 5 por 100 que como premio de cobranza corresponden a los recaudadores a tenor del acuerdo de la Comisión Gestora, de 21 de agosto de 1948 ascendió a 50.550,95 pesetas y que el 5 por 100 del premio de gestión que deberán percibir los Ayuntamientos, en virtud del artículo 16 de la Ordenanza importa 50.550,95 pesetas; visto el informe favorable de la sección de Hacienda, se acordó aprobar la cuenta y que se abone la parte correspondiente a los Ayuntamientos y recaudadores.

Se dió cuenta de un informe de la Jefatura Técnica de Recursos provinciales emitido en la instancia de don Julio Ortega, auxiliar recaudador interino de la única zona de Olmedo, solicitando la devolución de la fianza que constituyó para garantizar su gestión como recaudador de la Tasa provincial de Rodaje del año 1948, por un importe de 3.489,12 pesetas, en cuyo informe se hace constar que el solicitante ha finalizado su gestión, habiendo rendido la cuenta y liquidado el cargo totalmente, pasando los valores que se le habían encomendado al recaudador de la primera zona de Medina que la ha sustituido como recaudador de la de Olmedo; y visto el informe favorable de la sección de Hacienda, se acordó la devolución.

De conformidad con la propuesta de la Jefatura Técnica de Recursos provinciales, se acordó declarar paritidas fallidas y que cause baja en las cuentas provinciales el total de 515,97 pesetas, a que ascienden los expedientes de apremios, seguidos por el recaudador de la segunda zona de Medina del Campo, por recibos del suprimido arbitrio de la uva, correspondientes a los ejercicios de 1940 a 1945, con lo queda totalmente liquidado el cargo que tenía pendiente dicha zona.

Mostrar conformidad con una propuesta de la Jefatura Técnica de Recursos provinciales, y, en su consecuencia, declarar paritidas fallidas y que cause baja en las cuentas provinciales el total de 170,54 pesetas, a que ascienden los expedientes de apremio seguidos por el recaudador de la única zona de Nava del Rey por recibos del suprimido arbitrio sobre la uva, correspondientes a los ejercicios de 1940 a 1945, con lo que queda totalmente liquidado el cargo que tenía pendiente dicha zona.

Aprobar el estado general de operaciones realizadas en el servicio de caminos vecinales durante el mes de abril del corriente año, cuyo resumen general de existencias es el siguiente: existencia por construcción, 158.712,56 pesetas; existencia por conservación, 575.120,86 pesetas; existencia por inspección, 4.081,25 pesetas; total general, 717.914,77 pesetas.